

Uso de modelos internos y parámetros específicos por entidades (re)aseguradoras: tasa del procedimiento de aprobación por la DGSFP

Legal Alert



Julio 2022

Uso de modelos internos y parámetros específicos por entidades (re)aseguradoras: tasa del procedimiento de aprobación por la DGSFP

El 1 de julio de 2022 se ha publicado en el BOE la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (en adelante, la "Ley") que contiene una disposición final creadora de esta tasa.

De acuerdo con el artículo 75.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, LOSSEAR), estas entidades pueden calcular el capital de solvencia obligatorio mediante el uso:

- de la fórmula estándar, pudiendo, en su caso, aplicarse simplificaciones y parámetros específicos (solo en los módulos de riesgo de suscripción del seguro de vida, del seguro distinto al seguro de vida y del seguro de enfermedad),
- de modelos internos, bien completos o parciales.

El párrafo segundo de ese mismo precepto dispone que **la utilización de modelos internos o de parámetros específicos requerirá aprobación administrativa previa**, a solicitud de la entidad.

Por su parte, el artículo 146.2 de este mismo texto permite el uso de modelos internos para el cálculo del capital de solvencia obligatorio de grupo consolidado, para lo cual resulta igualmente preciso obtener antes la autorización administrativa.

El procedimiento de autorización para el uso de los modelos internos se encuentra principalmente recogido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/460, de la Comisión, de 19 de marzo de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con el procedimiento relativo a la aprobación de un modelo interno. En cuanto a las normas aplicables al procedimiento relativo a la autorización de la utilización de parámetros específicos, las establece fundamentalmente el Reglamento de ejecución (UE) 2015/498 de la Comisión, de 24 de marzo de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al procedimiento de aprobación por las autoridades de supervisión del uso de parámetros específicos de la empresa.

El plazo máximo para resolver estos procedimientos es parejo, seis meses. Transcurrido el mismo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud (art. 75.2 LOSSEAR). No obstante, para el caso de los modelos internos se

establece una fase de pre-solicitud, debido a la dificultad inherente a su revisión y a la detallada y compleja información a preparar para su posterior análisis durante el procedimiento formal.

Estos procedimientos derivados de la normativa Solvencia II han supuesto un notable esfuerzo por parte del supervisor de seguros -la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, DGSFP)- para adaptar sus estructuras y su operativa al examen de la documentación necesaria para poder evaluar adecuadamente tales las solicitudes con el fin de llegar a una conclusión fundada y sólida.

En atención a ello, **la disposición final tercera de la Ley 12/2022, de 30 de junio, introduce una disposición adicional vigesimoprimer a la LOSSEAR para la creación de una tasa** por el examen de la documentación necesaria para la

verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de estos modelos internos y parámetros específicos en el cálculo del capital de solvencia obligatorio de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Principales características

La tasa se registrará por la propia Ley y, en su defecto, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y por las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de estas normas.

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán modificar el importe de la cuota de la tasa.

▪ Sujetos pasivos

Lo serán la entidad aseguradora o reaseguradora a cuyo favor se solicite la autorización de uso de modelo interno (o su modificación) o de parámetro específico.

Si la solicitud se realizara a favor de más de una entidad, serán sujetos pasivos, por partes iguales, cada una de ellas.

3 Uso de modelos internos y parámetros específicos por entidades (re)aseguradoras: tasa del procedimiento de aprobación por la DGSFP.

▪ **Hecho imponible y devengo**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) El examen por parte de la DGSFP de la documentación necesaria para aprobar la utilización del modelo interno para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, completo o parcial, individual, de grupo consolidado o del grupo, así como para autorizar sus modificaciones relevantes.

b) El examen por la DGSFP de la documentación necesaria para autorizar el uso de parámetros específicos en el cálculo del capital de solvencia obligatorio mediante el uso de la fórmula estándar.

En cuanto al devengo de la tasa, en línea con el artículo 15.1.b) de la Ley de Tasas y Precios Públicos se producirá en el momento de la presentación ante la DGSFP de la correspondiente solicitud de autorización cuya tramitación implique la realización del hecho imponible.

▪ **Cuota tributaria**

Se aplicarán las siguientes cuotas de cuantía fija:

a) Tarifa 1:

1.^a Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de un modelo interno total de entidad aseguradora o reaseguradora individual: 100.000 euros.

2.^a Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la modificación de un modelo interno total de entidad individual distinta a la modificación de la política de cambios del modelo: 20.000 euros.

3.^a Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la modificación de la política de cambios del modelo: 1.000 euros.

4.^a En el caso de modelos internos parciales, las cuantías de las tasas serán las previstas en las ordinales anteriores reducidas en un 50 por ciento, excepto la 3.^a

b) Tarifa 2:

1.^a Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de un modelo interno total consolidado o de grupo de entidades aseguradoras o reaseguradoras: 200.000 euros.

2.^a Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la autorización de modificaciones del modelo interno total consolidado o de grupo de entidades aseguradoras o reaseguradoras distinta de la modificación de la política de cambios del modelo: 40.000 euros.

3.^a Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la modificación de la política de cambios del modelo: 1.000 euros.

4.^a En el caso de modelos internos parciales, las tasas serán las previstas en las ordinales anteriores reducidas en un 50 por ciento, excepto la 3.^a

c) Tarifa 3:

Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de parámetros específicos: 20.000 euros.

▪ **Autoliquidación y pago**

La tasa será autoliquidada por el sujeto pasivo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización en la forma que se determine por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En los casos de denegación o desistimiento de la solicitud, se abonará la tasa que hubiera correspondido satisfacer conforme al apartado anterior, reducida en un 50 por ciento, debiendo practicarse la autoliquidación en el plazo de un mes desde que dichas circunstancias se produzcan en la forma que se determine por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

La administración, liquidación y recaudación de la tasa en período voluntario corresponde a la DGSFP y la recaudación en período ejecutivo corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Documentos

Por si resulta de su interés, les facilitamos el link al texto de la Ley:

- [Link](#)

Contactos

Francisco Uría
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 30 67
uria@kpmg.es

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Alfonso González-Espejo
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 53
agonzalezesepejo@kpmg.es

Francisco Carrasco
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 53
franciscocarrasco@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96